



**AS-AAF-197-2022**

7 de octubre de 2022

Licenciado

Gustavo Picado Chacón, gerente

**GERENCIA FINANCIERA-1103**

Licenciado

Minor Zúñiga Sedó, director a.i.

**DIRECCIÓN PLAN DE INNOVACIÓN-1184**

Estimados señores:

**ASUNTO: Oficio de Asesoría relacionado con el proyecto complementario “P1.02 Establecer el modelo institucional de costos” del Plan de Innovación.**

La Auditoría Interna en cumplimiento de sus labores de fiscalización, asesoría y prevención, y las competencias establecidas en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno 8292, así como las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y de conformidad con el inicio del estudio denominado *“Auditoría de Carácter Especial relacionada con el Avance del Proyecto Estratégico Institucional Denominado: “Plan de Innovación para la Mejora de la Gestión Financiera, Administrativa y Logística de la CCSS basado en soluciones tecnológicas”*, según el oficio AI-1062-2022, del 15 de julio de 2022, se procede a efectuar la siguiente observación relacionada con el proyecto complementario “P1.02 Establecer el modelo institucional de costos”.

En relación con la licitación 2020LN-000001-1103, *“Servicios de consultoría para el diseño y acompañamiento en la implementación del o los Modelos Conceptuales de costeo de la Caja Costarricense de Seguro Social, el cual será automatizada mediante una herramienta tipo ERP de clase mundial”*, se contempló el Subítem N°3: Acompañamiento y soporte en el proceso de implementación del o los Modelos de Costos en la herramienta ERP SAP-HANA, considerándose:

*“El subítem N°3 se rige por la modalidad de entrega según demanda, para lo cual se estiman en 3.000 horas, las horas se consumirán en un plazo de 15 meses máximo a partir de la aprobación del o los Modelos Conceptuales de Costeo por parte de la Institución.*

*En caso de no utilizarse total u ocupar parcialmente las horas, la CCSS está exenta del pago de las horas no consumidas.”*

En el Contrato GF-000001-2021, de la compra citada, para el *“Subítem N°3: Acompañamiento y soporte en el proceso de implementación del o los Modelos de Costos en la herramienta ERP SAP-HANA”* se presupuestó un total de \$240,000.00 de realizarse en modo presencial y \$204,000.00 de modo virtual. No obstante, a la fecha no se ha iniciado con la ejecución de este entregable.



Asimismo, según la Resolución Administrativa GF-0783-2022, se indicó que los servicios contratados **finalizan el 12 de octubre de 2022**, en razón que se conoce que la Gerencia Financiera mediante oficio GF-252-06-2022, del 04 de julio 2022, indicó que el desarrollo del Modelo Conceptual de Costos en el ERP se realizará paulatinamente por cuanto, se requiere el cumplimiento previo de otros requerimientos.

Aunado a lo anterior, se evidencia la prolongación del tiempo establecido para el proceso de implementación, por lo que sería conveniente que la Administración realice un análisis de los estudios que le permitieron determinar la necesidad de adquirir dicho ítem, valore los nuevos plazos del proceso y determine la utilidad actual del servicio.

En la Ley General de Control Interno, Ley 8292, establece:

*“Artículo 8º—Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:*

*a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”*

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, establece:

*“Artículo 209.-Contrato adicional. Si ejecutado un contrato, la Administración requiere suministros o servicios adicionales de igual naturaleza, podrá obtenerlos del mismo contratista, siempre que éste lo acepte y se cumplan las siguientes condiciones:*

*a) Que el nuevo contrato se concluya sobre las bases del precedente.*

*b) Que se mantengan los precios y condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones, pudiendo el contratista mejorar las condiciones iniciales.*

*c) Que el monto del nuevo contrato no sea mayor al 50% del contrato anterior, contemplando los reajustes o revisiones y modificaciones operadas. Cuando el objeto del contrato original esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre el objeto y estimación general del contrato y no sobre el monto o cantidad de alguna línea en particular. En los contratos de objeto continuado el 50% se considerará sobre el plazo originalmente convenido sin considerar las prórrogas.”*

*d) Que no hayan transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional del objeto. Cuando la recepción provisional del objeto coincida con la definitiva, el plazo comenzará a contar a partir de esta fecha. En contratos con plazos de entrega diferidos, contará a partir de la última entrega de bienes.”*



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [auditoria\\_interna@ccss.sa.cr](mailto:auditoria_interna@ccss.sa.cr)

Para la determinación del objeto contractual es importante que la Administración tenga presente su responsabilidad en la dirección, programación y evaluación en su ámbito de competencia para el desarrollo interno en la planificación de las necesidades de recursos, con la finalidad de responder a las siguientes preguntas: ¿Qué comprar?, ¿cuánto comprar? y ¿cuándo comprar?, como acciones proactivas que se deben de realizar en beneficio de la sana administración de los recursos institucionales.

Debido a lo anterior, a fin de aportar elementos de juicio adicionales que coadyuven a la adecuada toma de decisiones, se informa a esa Administración Activa, para que realice una valoración de los aspectos señalados, con la finalidad de determinar si no es necesaria la utilización de este servicio o caso contrario de finalizarse esta compra se valore la aplicación de las figuras alternativas establecidas en la normativa vigente y aplicable que regula la contratación administrativa.

Atentamente,

**AUDITORÍA INTERNA**

M. Sc. Olger Sánchez Carrillo  
**Auditor**

OSC/RJS/ACC/EVG/CAG/lbc

C. Auditoría